

ACTA 0002-2025

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE, (ASDE).

REF-ASDE-CCC-SI-2025-0004

Siendo las una hora de la tarde (1:00 p.m.) del día once (11) del mes abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones, en virtud del cumplimiento con las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006; así como su Decreto de Aplicación No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023, dicho comité integrado por los señores **Madeleine Capellán**, Directora Administrativa actuando como presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Ana H. Betances Feliz de H.**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información en calidad de secretaria, **Taurys Antonio Pérez González**, Director Jurídico en su calidad de Asesor Legal, **Aracelis Emperatriz García Alcántara**, Directora Financiera en su calidad de Miembro y **Leonardo Martínez**, Secretario Técnico, atendiendo a la convocatoria hecha por la señora Madeleine Capellán., en su calidad de Presidente de dicho Comité de Compras y Contrataciones, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA.

1. Recibir y evaluar la presentación del Pliego de Condiciones específicas preparado por los Miembros de la Comisión de Peritos, en lo referente al proceso por **SUBASTA INVERSA, No. Ref. ASDE-CCC-SI-2025-0004 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, GASOIL ÓPTIMO A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADOS PARA SER UTILIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE"**.

La señora **Madeleine Capellán.**, actuando en nombre y representación del Comité de Compras y Contrataciones del ASDE, informó que la institución está comprometida a que las compras y contrataciones se lleven a cabo conforme a los procedimientos de selección establecidos en la Ley **No.340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley **No.449-06**, de fecha 06 de diciembre de 2006; así como su Decreto de Aplicación **No.416-23**, de fecha catorce (14) de Septiembre del Año 2023.

LECTURA AL PLIEGO:

La señora **Natalia Benita Pacheco Bautista**, Encargada del Departamento de Litigación del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en representación de los Miembros de la Comisión de Peritos, procedió a dar lectura al Pliego de Condiciones Específicas que habrían elaborado para la realización del proceso por Subasta Inversa, referente a la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, GASOIL ÓPTIMO A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADOS PARA SER UTILIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE"**.

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, iniciaron la discusión de las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas, solicitando a los Miembros de la Comisión de peritos que le explicaran punto por punto el contenido del mismo, satisfechas todas sus preguntas, aceptaron las especificaciones presentadas en el mismo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercer las acciones previstas en la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 del decreto No.416-23 que reglamenta la aplicación de la Ley No.340-06 establece la "SUBASTA INVERSA", este procedimiento podrá utilizarse para la contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP.

VISTA: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de Agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de Diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto de Aplicación No. 416-23, de fecha catorce (14) de Septiembre del Año 2023.

VISTA: La Resolución No.40/24, de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), que aprueba el presupuesto para el año 2025.

El Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber debatido ampliamente el punto de agenda, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, y el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de Septiembre del Año 2023.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "BMA" and "B".

Decide adoptar las siguientes disposiciones:

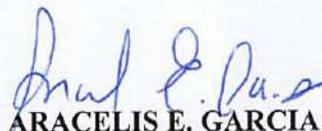
Disposición número uno (01):

APROBAR, como en efecto **APRUEBA**, recibir y evaluar la presentación del Pliego de Condiciones específicas preparado por los Miembros de la Comisión de Peritos, en lo referente al proceso por **“SUBASTA INVERSA”, “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, GASOIL ÓPTIMO A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADOS PARA SER UTILIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE”**

Concluida esta disposición se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los Miembros del Comité de Compras de ASDE.



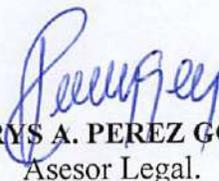
MADELEINE CAPELLAN
Presidente.



ARACELIS E. GARCIA ALCANTARA
Miembro.



ANA H. BETANCES FELIZ DE H.
Secretaria.



TAURYS A. PEREZ GONZALEZ
Asesor Legal.



LEONARDO MARTÍNEZ
Miembro.